

TÍTULO: APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, LA COMUNIDAD DE MADRID, LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A.I.E. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LEGANÉS Y MÓSTOLES, PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

OBJETO:

El presente Convenio será aplicable a las liquidaciones de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos que se devenguen durante los ejercicios de vigencia.

Que este documento se formaliza para sustituir al anterior CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, A.I.E. Y LOS AYUNTAMIENTOS DE FUENLABRADA, LEGANÉS y MÓSTOLES PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, suscrito con fecha 24 de junio de 2014, por tener que adaptarlo a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según se establece en su Disposición Adicional Octava.

DURACIÓN Y CONDICIONES DE VIGENCIA:

Vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Vigencia.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Aquella parte firmante que opte por no prorrogarlo, deberá comunicarlo al resto de las partes con una antelación mínima de 3 meses.

No obstante lo anterior, en cualquier momento, durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.

OBLIGACIONES ECONÓMICAS:

El presente Convenio se suscribe sobre la base de las primas recaudadas y declaradas al Consorcio de Compensación de Seguros (en adelante CCS) por las Entidades Aseguradoras adheridas a la GESTORA, correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior a la anualidad a la que se aplique el Convenio, que se refieran a bienes situados en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid, con las excepciones anteriormente mencionadas.

Las primas que en cada año fueran declaradas a la GESTORA por sus socios, correspondientes al ejercicio económico anterior, se comunicarán a la Comunidad de Madrid antes del 30 de junio de cada anualidad, para que por ésta se realicen las comprobaciones que se consideren pertinentes, siempre y cuando el CCS haya puesto a disposición de la GESTORA la información necesaria antes de dicho plazo. De haber alguna demora por causas no imputables a la GESTORA, esta última comunicará las primas recaudadas a la Comunidad de Madrid en el plazo de siete días hábiles a contar desde la recepción de la información, no pudiéndose considerar en este caso que la GESTORA haya incurrido en una declaración extemporánea de los datos necesarios para el cálculo de la cuota a liquidar.

Cuarta: Obligaciones de la GESTORA.

La GESTORA, en representación de las Entidades Aseguradoras asociadas a la misma, sujetos pasivos de la Contribución Especial para el establecimiento, mejora o ampliación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendio y Salvamentos, se obliga a abonar a la Comunidad de Madrid, para cada uno de los años de vigencia del presente Convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5% sobre el 100% de las primas recaudadas por seguros de incendio y sobre el 50% de las primas recaudadas por seguros multirriesgos, del ramo de incendios, recaudadas en el año inmediatamente anterior de todos los bienes inmuebles asegurados y ubicados en el territorio de la Comunidad de Madrid de conformidad con la cláusula séptima.

En su virtud, en el primer año de vigencia del Convenio (2020), se ingresarán las cantidades correspondientes al ejercicio 2020, conforme a las primas recaudadas durante 2019 y así sucesivamente en las siguientes anualidades.